

REPÚBLICA DE PANAMÁ
ÓRGANO JUDICIAL
JUZGADO DE CIRCUITO DE INSOLVENCIA,
DE LA PROVINCIA DE CHIRIQUÍ



AVISO DE REMATE

La suscrita Alguacil Ejecutor del Juzgado de Circuito de Insolvencia de la Provincia de Chiriquí, Ramo Civil, **LICDA. LAURA ELENA DEL CARMEN RODRIGUEZ JIMENEZ**, por medio del presente aviso al público:

HACE SABER:

Que dentro del Proceso Ejecutivo Hipotecario incoado por **BANISTMO, S.A.** contra **JUAN CARLOS GRANADOS QUINTERO**, se ha señalado el día **CINCO -5- DE JUNIO DE DOS MIL VEINTISÉIS -2026-**, para que dentro de las horas hábiles de ese día, se efectúe la venta en pública subasta del bien que a continuación se describe:

(INMUEBLE) David, Código de Ubicación 4501, Folio Real No.15423 (F), ubicado en el Corregimiento de David, Distrito de David, Provincia de Chiriquí, con una superficie de 495 m² 79 dm², con un valor registrado de B/.78,000.00, propiedad de **JUAN CARLOS GRANADOS QUINTERO**, con cédula de identidad personal No.4-733-414 con las siguientes medidas y colindancias: NORTE: Estelvina López y Fidelina Rodríguez y mide 13.37; SUR: Carretera de David a Querévalo y mide 11 mts 62 cms; ESTE: Bolívar Quintero y mide 39.66; OESTE: Leovigilda Ruiz y mide 39.88; Propiedad ubicada frente a la carretera Querevalo David en el Barrio San Cristobal, Corregimiento de Davod Sur, Distrito de David, Provincia de Chiriquí, cuya hipoteca consta inscrita el 11/8/2016 en la entrada 460342/2016.

SERVIRÁ DE BASE PARA EL REMATE la suma de **CIENTO TRES MIL CIENTO CINCUENTA Y SIETE BALBOAS CON 54/100 (B/.103,157.54)**, que es el valor promedio entre los avalúos presentados, siendo posturas admisibles las que cubran la mitad de la base del remate.

Para habilitarse como postor se requiere consignar en el Tribunal el 10% de la base del remate como garantía de solvencia, mediante Certificado de Depósito Judicial expedido por el Banco Nacional de Panamá, a favor del Juzgado de Circuito de Insolvencia de la Provincia de Chiriquí.

Toda vez que la base del remate es superior al crédito del acreedor hipotecario, si este desea habilitarse como postor deberá consignar el diez por ciento (10%) de la diferencia de su crédito y la base del remate al tenor del artículo 1715 del Código Judicial, y este deberá hacer postura admisible para que le sea adjudicado el bien inmueble rematado por la base del remate de conformidad a lo dispuesto en la parte final del artículo 1723 del Código Judicial.

Se admitirán posturas desde las ocho de la mañana (8:00 a.m.) de ese día, hasta las cuatro de la tarde (4:00 p.m.) y de esa hora hasta las cinco de la tarde (5:00 p.m.) se oirán las pujas y repujas que se hicieren hasta la adjudicación del bien al mejor postor.

Si no fuera posible efectuar el remate por suspensión de los términos decretados oficialmente, se efectuará el día siguiente hábil, sin necesidad de nuevos avisos en las mismas horas señaladas.

Si no se presentare postor por la base del remate, se hará el remate sin necesidad de anuncio al día hábil siguiente del segundo, y en él podrá admitirse postura por cualquier suma.

Por lo tanto se expide el presente Aviso de Remate y se fija en lugar público y visible de la Secretaría del Tribunal y copia auténtica del mismo se pone a disposición de la parte ejecutante para su publicación hoy, **VEINTISÉIS (26) DE ENERO DE DOS MIL VEINTISÉIS (2026).**

LICDA. LAURA ELENA DEL CARMEN RODRÍGUEZ JIMÉNEZ

Alguacil Ejecutor del Juzgado de Circuito
de Insolvencia de Chiriquí

/lerj,...
Exp.147-2023